



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

DECRETO

Visto el Decreto nº 4882/2023 relativo a las delegaciones de la Alcaldía, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que en el Decreto referido median errores materiales en alguno de los nombres y apellidos de los Concejales Delegados.
- 2.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos, de forma que el texto rectificado de dicho Decreto queda redactado en los términos siguientes:

Examinado el expediente de referencia, se resuelve en base a los siguientes

HECHOS

1. Constituida la Corporación Municipal, el día 17 de junio de 2023, resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución los asuntos de interés público hacen aconsejable la delegación de parte de las atribuciones que el ordenamiento jurídico atribuye a esta Alcaldía con el expreso carácter de delegables.
2. Por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2023, se dispone la apertura de expediente para delegación de sus atribuciones.
3. El día 22 de junio de 2023, se emite informe por el Secretario General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Alcaldía podrá delegar mediante Decreto las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros o en cualquier miembro la Corporación, en los términos que regulan los artículos 65 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) publicado en el B.O.P.A. 9 de agosto de 2019 (Nº 154).

Los artículos 78 al 82 del ROM regulan lo referido a las personas Responsables de Área, Delegadas y Delegados, pudiendo la Alcaldía delegar el ejercicio de sus atribuciones por Áreas o genéricas en las que se concentren las actividades municipales, las cuales se harán a favor de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

las personas que formen parte de la Junta de Gobierno Local, a las que se denominará Responsables de Área.

Igualmente la Alcaldía podrá delegar sus atribuciones por materias determinadas o para asuntos concretos y quienes las ostenten se denominarán Delegadas o Delegados.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 del ROM a Alcaldía puede delegar el ejercicio de competencias que le atribuyen las leyes en la Junta de Gobierno local, en sus miembros o en cualquier miembro de la Corporación.

De conformidad con el artículo 66 del ROM las delegaciones que la Alcaldía efectúe a favor de otro órgano tendrán las atribuciones que se especifiquen en el Decreto de delegación. Las delegaciones, salvo que en ellas se disponga otra cosa, se entienden otorgadas en el sentido más amplio posible para que el órgano en quien se delegue pueda llevar a efecto con la mayor extensión la adecuada gestión del área, servicio o cometido que se le haya sido delegado.

TERCERO.- La delegación de atribuciones de la Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto en el que se confiere, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica y precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la persona a favor de la que se hace la delegación, entendiéndose aceptada tácitamente desde el momento en que el órgano en quien se delega hubiese hecho uso de la misma o si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del decreto de delegación la persona destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (artículo 69.1 ROM).

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la sesión de organización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del ROM.

Visto el informe favorable del Secretario General.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

DISPONGO:

Primero.- Delegar las materias en las personas que integran la Corporación, conforme a lo indicado en el articulado que se contiene en el Anexo adjunto.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno organizativo de las delegaciones contenidas en el presente Decreto.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en los términos legalmente establecidos.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

ANEXO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Nombramiento.

Se nombra a las siguientes personas, con delegación de materias, en las Concejalías indicadas a continuación:

1. Concejala Delegada de Disciplina Urbanística y Festejos a D^a. Sara Retuerto López.
2. Concejala Delegada de Desarrollo Urbano y Económico a D. Manuel Ángel Campa Menéndez.
3. Concejala Delegada de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud a D^a. Raquel Ruiz López.
4. Concejala Delegada de Educación, Formación y Empleo a D. Juan Carlos Guerrero García.
5. Concejala Delegada de Cultura a Doña Yolanda Alonso Fernández.
6. Concejala Delegada de Servicios Urbanos, Movilidad, Medio Ambiente y Participación a D. Pelayo García García.
7. Concejala Delegada de Mayores y Ciudad Saludable a D^a. Ana M^a Suárez Guerra.
8. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Administración General y Administración electrónica a D. Noé Vega Fernández.
9. Concejala Delegada de Igualdad a D^a. Lucía Fernández Ron.
10. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Cooperación a D. Amado Agustín Medina Martínez.
11. Concejala Delegada de Deportes y Normalización Lingüística a D. David García Álvarez.
12. Concejala Delegada de Vivienda, Consumo y Memoria democrática a D^a. Ana Purificación Solís Roza.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA
CORPORACION 2023-2027:**

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

Artículo 2. – De las competencias genéricas de las Concejalías Delegadas.

1. Las personas con delegación en las materias de sus respectivas competencias, tendrán tanto la facultad para dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Son competencias de las personas con delegación:

- a) Coordinar y establecer el programa de actuación de la concejalía.
- b) Proponer dicho programa a la Alcaldía.
- c) Dotarse de los medios necesarios para la ejecución del programa.
- d) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento del programa.
- e) Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- f) Controlar y gestionar los contratos administrativos de su Concejalía, así como autorizar el gasto, tramitar y adjudicar los procedimientos relativos a los contratos menores, entendiéndose como unidad funcional.
- g) Controlar y gestionar los procedimientos de concesión y reintegro de subvenciones de su Concejalía, así como aquellas concedidas por otras Entidades o Administraciones Públicas al Ayuntamiento de Avilés.
- h) Incoar y resolver los procedimientos sancionadores en las materias propias de su Concejalía.
- i) Intervenir en la actividad ciudadana en el ámbito de su competencia (proyectos de ordenanzas, licencias o autorizaciones, comunicaciones previas y declaraciones responsables, actuaciones de control posterior al inicio de la actividad y órdenes individuales de ejecución).
- j) Resolver recursos de reposición.

Artículo 3. – Avocación

No obstante las delegaciones efectuadas, esta Alcaldía podrá, motivadamente, ejercer cualquiera de las competencias delegadas en este Decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acto correspondiente.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA
CORPORACION 2023-2027:**

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

Artículo 4. – Aceptación

Estas delegaciones precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la persona en quien se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, la persona destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

II. - COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Artículo 5. – Concejala Delegada de Disciplina Urbanística y Festejos.

Se delegan en la Concejala de Disciplina Urbanística y Festejos las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) DISCIPLINA URBANÍSTICA:

1. Disciplina urbanística, incluidas las licencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.
2. Licencias de actividad.
3. Licencias y autorizaciones demaniales vinculadas a obras y licencias de actividad.

B) FESTEJOS:

1. Fiestas de Carnaval, El Bollo y de San Agustín.
2. Navidad y Cabalgata de Reyes.
3. Festival de Cultura Urbana.
4. Cualquier actividad social relacionada con las fiestas y actividades en la calle organizada por el Ayuntamiento.
5. Organización, gestión y tramitación administrativa de ferias, mercados y venta ambulante.
6. Organización, gestión y tramitación administrativa de autorizaciones demaniales necesarias para las fiestas, eventos y actividades en el ámbito de la materia.

Artículo 6. – Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Económico.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

Se delegan en el Concejal de Desarrollo Urbano y Económico las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) DESARROLLO URBANO:

1. Planeamiento y gestión urbanística.
2. Proyectos de urbanización.
3. Las competencias de la Alcaldía en relación con la empresa municipal RUASA, S.A.

B) DESARROLLO ECONOMICO:

1. Promoción empresarial.
2. Parque Científico y Tecnológico, Avilés Isla de la Innovación.
3. Programas Europeos.
4. Las competencias de la Alcaldía en relación con la empresa municipal LA CURTIDORA, S.A.

C) PROCESOS ELECTORALES.

Artículo 7. – Concejala Delegada de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud.

Se delegan en la Concejala de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) HACIENDA:

1. Planificación económica.
2. Gestión económico-financiera.
3. Tesorería y recaudación.
4. Patrimonio municipal.

B) COMERCIO Y TURISMO.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA
CORPORACION 2023-2027:**

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

E) JUVENTUD:

1. Centro de información juvenil.
2. Movilidad europea
3. Políticas activas para los jóvenes.
4. Participación juvenil.

F) INFANCIA.

G) SISTEMAS:

1. Sistemas y equipos informáticos.
2. Mantenimiento y aplicaciones informáticas.

Artículo 8. – Concejal Delegado de Educación, Formación y Empleo.

Se delegan en el Concejal de Educación, Formación y Empleo las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) FORMACIÓN Y EMPLEO.

B) EDUCACIÓN:

1. Escuelas Infantiles.
2. Programas socio-educativos.
3. Mantenimiento centros.
4. Centros de estudio.

Artículo 9. – Concejala Delegada de Cultura.

Se delegan en la Concejala de Cultura las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

CULTURA:

1. Red de Bibliotecas Municipales.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA
CORPORACION 2023-2027:**

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

2. Museo de la Historia Urbana y CICALAC.
3. Espacios expositivos (Sala de Cultura, CMAE, Palacio de Valdecarzana, Sala Permanente de Cómic, Pescadería).
4. Factoría Cultural.
5. Centros Culturales de los barrios.
6. Promoción de la Cultura.
7. Estudios Superiores.
8. Conservatorio Municipal Profesional Julián Orbón.
9. Programación de artes escénicas.
10. Relaciones con las ciudades hermanadas.
11. Gestión cultural del Archivo Histórico.

Artículo 10. – Concejal Delegado de Servicios Urbanos, Movilidad, Medio Ambiente y Participación.

Se delegan en el Concejal de Servicios Urbanos, Movilidad, Medio Ambiente y Participación las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) SERVICIOS URBANOS Y MOVILIDAD:

1. Accesibilidad, movilidad, transporte público y auto-taxi.
2. Aparcamientos públicos.
3. Mantenimiento, conservación y prestación de servicios públicos, incluyendo sus edificios e instalaciones tales como abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, residuos, cementerios, parques y jardines y limpieza viaria, así como obras de renovación, conservación y mantenimiento de vías públicas e infraestructuras.
4. Gestión del tráfico, servicio de estacionamiento limitado (ORA) y servicio de grúa municipal.
5. Animales y las competencias de la Alcaldía en el CONSORCIO DE ALBERGUE Y REFUGIO DE ANIMALES (ARA).
6. Responsabilidad patrimonial y reclamaciones de daños en bienes municipales.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

B) MEDIO AMBIENTE:

Programas medioambientales y control de actividades medioambientales.

C) PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO.

Artículo 11. – Concejala Delegada de Mayores y Ciudad Saludable.

Se delegan en la Concejala de Mayores y Ciudad Saludable las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) MAYORES:

1. Gestión y programación de centros de mayores.
2. Prevención y promoción social de las personas mayores.

B) CIUDAD SALUDABLE:

1. Desarrollo de Planes municipales vinculados con la salud.
2. Coordinación con los servicios de vigilancia epidemiológica de otras instituciones.
3. Desarrollo de Planes municipales de prevención en materia de drogodependencia, así como el apoyo a los programas de atención a personas con problemas de drogas.

Artículo 12. – Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración General y Administración electrónica.

Se delegan en el Concejal de Recursos Humanos, Administración General y Administración electrónica las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) RECURSOS HUMANOS:

1. Gestión, administración y formación de personal.
2. Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

3. Las competencias de la Alcaldía en relación con la empresa municipal de SERVICIOS AUXILIARES AVILÉS, S.L.

B) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

1. Modernización administrativa, administración electrónica y calidad de los servicios municipales.
2. Desarrollo y ejecución de planes estratégicos de calidad.
3. Transparencia, publicidad activa, protección y seguridad de datos.
4. Oficina de asistencia en materia de registro (OAR).
5. Gestión administrativa de los archivos municipales.
6. Matrimonios Civiles y parejas de hecho.

Artículo 13. – Concejala Delegada de Igualdad.

Se delegan en la Concejala de Igualdad las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

IGUALDAD:

1. Casa de las Mujeres.
2. Centro Asesor de la Mujer.
3. Club Lectura.
4. Centros de acogida.

Artículo 14. – Concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación.

Se delegan en el Concejal de Servicios Sociales y Cooperación las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) SERVICIOS SOCIALES:

1. Planificación, coordinación y programación de servicios sociales.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA**
CORPORACION 2023-2027:

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

2. Programas de inclusión social y prestaciones de emergencia.
3. Ayuda a domicilio y teleasistencia.
4. Coordinación de las intervenciones en la materia con otras Administraciones públicas.
5. Servicios de apoyo a las familias y a la autonomía personal así como la atención de personas sin hogar.

B) COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Artículo 15. – Concejal Delegado de Deportes y Normalización Llingüística.

Se delegan en el Concejal de Deportes y Normalización Llingüística las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) DEPORTE.

B) NORMALIZACIÓN LLINGÜÍSTICA.



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA
CORPORACION 2023-2027:**

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

Artículo 16. – Concejala Delegada de Vivienda, Consumo y Memoria democrática.

Se delegan en la Concejala de Vivienda, Consumo y Memoria democrática las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en las siguientes materias:

A) VIVIENDA:

1. Viviendas tuteladas.
2. Colaboración y coordinación con el Gobierno del Principado de Asturias en la adjudicación de viviendas protegidas.
3. Desarrollo de políticas para el acceso a la vivienda de personas y grupos con mayor dificultad.
4. Las competencias de la Alcaldía en relación con la FUNDACIÓN SAN MARTÍN y la Oficina municipal de vivienda (OVA).

B) CONSUMO:

1. Defensa de usuarios y consumidores.
2. Oficina de información al consumidor.
3. Inspección de productos y servicios.
4. Fomento y apoyo a las asociaciones de consumidores.
5. Junta Arbitral de Consumo.

C) MEMORIA HISTÓRICA.

III. - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Artículo 17. – Delegación en la Junta de Gobierno Local.

Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía, con carácter de delegables, en los siguientes asuntos:

1. Licencias de obras de nueva planta.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **DECRETO DELEGACIONES DE ALCALDIA
CORPORACION 2023-2027:**

Documento
SGN17I00CC

Expediente
AYT/7360/2023

Código de Verificación:



5A392L0U1B6T626M067C

2. Licencias de obras de reforma de edificios, que supongan aumento de volumen.
3. Licencias de rehabilitaciones integrales de edificios.
4. Cualquier licencia de obra o instalación cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 500.000 euros.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.